



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 07 Oct 2014

DECRETO EXENTO N° 6015 /

VISTOS:

- 1).- La solicitud de fecha 22 de Julio de 2014, efectuada por la Junta de Vecinos N° 22 Cuyumillaco", de Parral.-
- 2).- El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 02 de Septiembre de 2014.-
- 3).- El contrato de Comodato suscrito con fecha 02 de Septiembre de 2014, entre la I. Municipalidad de Parral y por "la Junta de Vecinos N° 22 Cuyumillaco", de Parral.-
- 4).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 5).- La Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en sesión Ordinaria de fecha 02 de Septiembre de 2014, aprueba por Unanimidad el referido comodato a fin de que sea utilizado por "la Junta de Vecinos N° 22 Cuyumillaco", por un período de diez (10) años.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 02 de Septiembre de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la **JUNTA DE VECINOS N° 22, CUYUMILLACO**, respecto del inmueble rural ubicado en la localidad Cuyumillaco de la Comuna de Parral, cuyos deslindes son los siguientes: **Al Norte**, con camino público a Parral; **Al Sur**, con sucesión Enrique Quiroga; **Al Este**, con sucesión Enrique Quiroga; **Al Oeste**, con casa solicitada en comodato por el centro de madres Las Margaritas.-

El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 606, número 379 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 1984.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, Que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N° 22, CUYUMILLACO**, para quien acepta don **JOSE LUIS GARCIA CISTERNA**, la propiedad singularizada en la cláusula anterior.

3.- **ESTABLÉZCASE**, Que dicho Comodato se otorga por el lapso de **diez (10) años, a contar de la fecha de la firma de este instrumento y hasta el día 02 de Septiembre del año 2024.**- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

4.- **ESTABLÉZCASE**, Que La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la sede social la "JUNTA DE VECINOS N° 22, CUYUMILLACO". Se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la sede social, será de exclusiva responsabilidad de la parte comodataria.-

5.- **ESTABLÉZCASE**, Que son obligaciones de la Comodataria, las siguientes: **a)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **b)** Efectuar las reparaciones locativas; **c)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la Comodataria o sus dependientes; **d)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **e)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, agua, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **f)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-
"por orden de la señora alcaldesa"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ECH/pvc
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Jurídica
3.- DIDECO
4.- Interesado



★ IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 02 de Septiembre de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "el comodante" y por otra parte la **JUNTA DE VECINOS N° 22, CUYUMILLACO**, Personalidad Jurídica número 124442, representada, según se acreditará, por su presidente don **JOSE LUIS GARCIA CISTERNA**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones novecientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y dos guión cinco (N° 9.992.842-5), ambos con domicilio en sector Cuyumillaco, sin número de esta ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** es dueña del inmueble denominado Cuyumillaco de la Comuna de Parral, que según plano individual número VII-3-1930 S.R. tiene una superficie aproximada de 1,70 Hectáreas y deslinda: al Norte, Camino público Cuyumillaco a Parral; al Este y al Sur, sucesión Enrique Quiroga, separado por cerco; y al Oeste, Juvenal Quiroga, separado por cerco.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 606, número 379 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 1984.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por sus Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N° 22, CUYUMILLACO**, para quien acepta don **JOSE LUIS GARCIA CISTERNA**, una parte del inmueble antes singularizado, que corresponde a una franja de terreno de 1300 metros cuadrados que tiene los siguientes deslindes y dimensiones: Al Norte, con camino público a Parral; Al Sur, con sucesión Enrique Quiroga; Al Este, con sucesión Enrique Quiroga; Al Oeste, con casa solicitada en comodato por el centro de madres Las Margaritas.-

CLÁUSULA TERCERA: Este Comodato se otorga por el lapso de diez (10) años a contar del dos (02) de Septiembre del año dos mil catorce (2014), expirando en consecuencia el dos (02) de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a El Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

CLÁUSULA CUARTA: El Comodatario, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato y la mantención de la Plaza Activa que se construirá, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo del Comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

CLÁUSULA QUINTA: La propiedad entregada en comodato se destinará para el funcionamiento de la "**JUNTA DE VECINOS N° 22 CUYUMILLACO**" y además la construcción de una Plaza Activa al lado de dicha Sede .Si infringe estas obligaciones, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: El Comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son obligaciones del Comodatario, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por el Comodatario o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

CLÁUSULA OCTAVA: El presente comodato se firma tomando en consideración el acuerdo unánime del Honorable Consejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Septiembre de 2014.-

CLÁUSULA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Comodatario.-

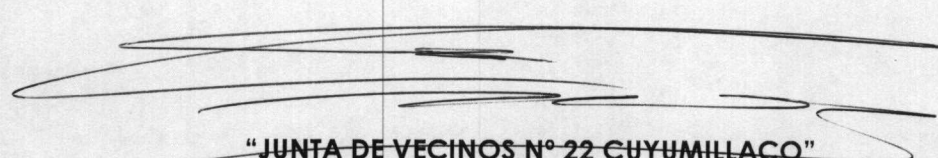
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**

DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **JOSE LUIS GARCIA CISTERNA** para comparecer en nombre y representación de la "**JUNTA DE VECINOS N° 22 CUYUMILLACO**", consta de Certificado de Vigencia emitido por la I. Municipalidad de Parral con fecha 29 de Agosto de 2014, donde se acredita que dicha organización cuenta con Personalidad Jurídica N° 124442 de fecha 10 de Julio del año 2013 y que posee directiva definitiva, elegida el 21 de Junio de 2014, con duración de 3 años, hasta el 21 de Junio de 2017; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4




"**JUNTA DE VECINOS N° 22 CUYUMILLACO**"

representada legalmente por don
JOSE LUIS GARCIA CISTERNA
C.N.I. N° 9.992.842-5